



TONALÁ
Gobierno Municipal 2018 - 2021

GOBIERNO MUNICIPAL

**CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TONALÁ
JALISCO.
PRESENTES:**

El que suscribe Regidor Edgar Oswaldo Báñales Orozco, integrante de la fracción edilicia del Partido Revolucionario Institucional de la Administración Municipal 2018-2021, en uso de las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 77, 86 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como el artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, someto a consideración de esta Asamblea, el presente **Asunto Vario** que tiene por objeto instruir a los funcionarios y/o servidores públicos de primer nivel de este Gobierno municipal, para que se abstengan de enviar cualquier tipo de instrucción y/o comunicación oficial carente de fundamentación y motivación, que directa o indirectamente, tenga por objeto limitar y/o restringir el ejercicio de nuestras funciones como ediles de este Ayuntamiento o que obstaculice cumplir con nuestra obligación de atención y apoyo a la ciudadanía; lo anterior encuentra sustento en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. - Con fecha 25 veinticinco de Octubre de 2018 dos mil dieciocho, fue notificado en la oficina a mi cargo, la circular SP/003/2018 signada por la Ingeniero María Araiza Cajigal, Secretario Particular del Presidente Municipal, mediante la cual señala que *"Con la finalidad de respetar jerarquías, unificar las vías de comunicación y evitar la duplicidad de contestaciones, le solicito por instrucciones del Alcalde, que toda respuesta que se tenga que*



TONALÁ
Gobierno Municipal 2018 - 2021

GOBIERNO MUNICIPAL

emitir a cualquier instancia fuera del Gobierno Municipal, deberá ser generada a través de un oficio de Presidencia Municipal (PMT), y por tanto estar firmado por el Arq. Juan Antonio González Mora, Presidente Municipal. Cualquier excepción deberá de contar con autorización por escrito para tal fin”.

Así mismo, con fecha 12 doce de Noviembre de la presente anualidad, fue recibido en la dependencia a mi cargo la circular SG/1392/2018 signada por el Lic. Manuel Salvador Romero Cueva Secretario General de este Ayuntamiento, mediante la cual solicita: *“...abstenerse de realizar gestiones extrainstitucionales a favor de algún ciudadano en cualquier trámite administrativo que ofrezca el municipio, ya que este tipo de acciones fomentan la inequidad, opacidad y corrupción en la función que desempeñan como servidores públicos”.*

II.- Ahora bien, en relación a la integración de los Ayuntamientos, el artículo 115 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala:

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga



TONALÁ
Gobierno Municipal 2018 - 2021

GOBIERNO MUNICIPAL

al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

En el mismo orden de ideas, la Constitución Política del Estado de Jalisco establece:

Artículo 73.- El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los siguientes fundamentos:

I. Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que residirá en la cabecera municipal. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el gobierno del Estado.

II. Los ayuntamientos se integrarán por un Presidente Municipal, regidores y síndicos electos popularmente, según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en el número, las bases y los términos que señale la ley de la materia. Los regidores electos por cualquiera de dichos principios, tendrán los mismos derechos y obligaciones;

Así mismo, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal señala:

Artículo 10. Los Ayuntamientos de cada Municipio del Estado se integran por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que se determinan en la ley estatal en materia electoral, quienes serán electos popular y directamente mediante planillas; y permanecen en sus cargos tres años y se renuevan en su totalidad al final de cada periodo.

Los integrantes que por elección inmediata o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de



TONALÁ
Cabecera Municipal 2018 - 2021

esos cargos, cualquiera que sea la designación que se les dé, también podrán ser electos para el período inmediato por única vez.

III.-En relación a lo anterior, es de destacar que el municipio es la célula primaria territorial, política y administrativa en los Estados, por lo que es el primer nivel de gobierno que entra en contacto con la ciudadanía asentada en él; luego entonces, será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley señale: Es por ello, que debe quedar claro, que los Regidores que integramos este Ayuntamiento por el principio de representación proporcional, también estamos por la voluntad popular y por tanto gozamos de los mismos derechos y obligaciones que el resto de nuestros compañeros; más aún, es menester recordar, Señor Presidente, que la pluralidad de corrientes políticas en la integración de los Ayuntamientos, se debe precisamente al sistema democrático que constitucionalmente se ha adoptado en nuestra nación, lo cual tiene por objeto constituir un equilibrio en el ejercicio del poder público y evitar actos de autoritarismo y/o abusos de quienes fueron electos por el principio de mayoría relativa.

IV.- Luego entonces, de la lectura de los preceptos constitucionales y/o legales, no se desprende que exista una relación de subordinación entre los regidores integrantes del Ayuntamiento y el titular del ejecutivo municipal y el resto de los funcionarios y servidores públicos de primer nivel que integran la administración pública municipal; sino que por el contrario, los Regidores, con independencia del principio electoral por el cual hubiésemos llegado al gobierno municipal, el Síndico y el Presidente Municipal en conjunto, integramos el Ayuntamiento de este municipio, siendo dicho cuerpo colegiado el mayor órgano de toma de



decisiones y todos tenemos los mismos derechos y obligaciones; más aún, los Regidores de este Ayuntamiento, sea de mayoría relativa o representación proporcional, tenemos la obligación legal, ética y moral de representar los intereses de los habitantes de nuestra comunidad y coadyuvar con ellos en la solución de las problemáticas que se les presentan, lo que en ocasiones hace necesario asesorarlos y canalizarlos a las dependencias de gobierno que corresponda; por lo que no existe fundamento legal alguno que imposibilite al suscrito regidor a brindar apoyo a la ciudadanía que lo requiera y girar oficios a cualquier instancia dentro y/o fuera del gobierno municipal; máxime si consideramos que a diario llegan a nuestras oficinas los ciudadanos que buscan apoyo institucional de sus representantes populares para atender sus demandas más inmediatas y que por una u otra razón no han sido solucionadas en las instancias que concierne.

Es por lo anterior, que le solicito Señor Presidente, se instruya a los funcionarios y servidores públicos de primer nivel y/o que laboran directamente con Usted, se abstengan de enviar cualquier tipo de instrucción y/o comunicación oficial carente de fundamentación y motivación, que directa o indirectamente, tenga por objeto limitar y/o restringir el ejercicio de nuestras funciones como ediles de este Ayuntamiento y brindar la atención y apoyo debido a la ciudadanía que nos lo requiere.



TONALÁ
Municipio Municipal 2013 - 2021

En razón de lo anterior, someto a consideración de este Pleno, los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba instruir a los funcionarios y servidores públicos de primer nivel y/o que laboran directamente con el Presidente Municipal, se abstengan de enviar cualquier tipo de instrucción y/o comunicación oficial carente de fundamentación y motivación, que directa o indirectamente, tenga por objeto limitar y/o restringir el ejercicio de nuestras funciones como ediles de este Ayuntamiento y brindar la atención y apoyo debido a la ciudadanía que nos lo requiere.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente, Síndico y Secretario General para que suscriban las comunicaciones necesarias, que den cumplimiento al presente acuerdo.

ATENTAMENTE

Tonalá Jalisco, a 27 de Noviembre de 2018.

ABOGADO EDGAR OSWALDO BAÑALES OROZCO.
REGIDOR MUNICIPAL.

EOBO/mar